

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 16 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Normativa de Funcionarización del Profesorado Laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de julio de 2013, aprobó la Normativa de Funcionarización del Profesorado Laboral.

NORMATIVA DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Índice

1. Exposición de motivos
 2. Objetivo
 3. Número de plazas ofertadas
 4. Solicitudes
 5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso. Baremo
 6. Fechas de cierre de datos
 7. Comisión de seguimiento
- Disposición transitoria
- Disposición final

1. Exposición de motivos

La normativa universitaria, en materia de profesorado, desde el año 2001 ha experimentado un breve periodo de estabilidad, el comprendido entre 2007 y 2011. En esos años se ha desarrollado el modelo de acreditación nacional regulado en los artículos 57 a 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2002, de 12 de abril, y en el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre. En esa situación estable, especialmente entre los años 2008 y 2011 la Universidad de Burgos fue dotando plazas de los cuerpos docentes universitarios en una política de personal que ha permitido combinar los objetivos institucionales de mejora estructural con las aspiraciones personales de aquellos de sus profesores que superaban las pruebas de acreditación. El elevado número de acreditados para puestos de catedrático y la necesidad de ordenar el proceso de reconocimiento de cualificación de la plantilla llevó al Consejo de Gobierno a aprobar una normativa específica para la dotación de puestos de catedrático el 18 de mayo de 2009. El denominado Programa para la dotación de puestos de Catedrático de Universidad constituye, de hecho, un antecedente de la presente normativa.

Las circunstancias que requirieron la ordenación al acceso a puestos de catedrático se repiten, tras surtir efectos la congelación de la oferta de empleo público establecida en las leyes generales presupuestarias para los ejercicios 2012 y 2013: un número apreciable de profesores con vinculación laboral han obtenido la acreditación para optar a plazas de profesor titular de universidad, y el número de las que puede ser ofertadas por la Universidad de Burgos es sensiblemente menor.

Consecuentemente, la presente normativa ordena la salida a concurso de plazas de profesor titular de universidad conjugando equilibradamente dos factores: los estructurales —reflejados por las necesidades del servicio y por las de modificación de la estructura de plantilla— y los personales. Además, el baremo mediante el que se pretende este objetivo no limita la puntuación de los méritos personales, lo que posibilita el reconocimiento del esfuerzo personal, más allá de las limitaciones estructurales de la propia Universidad.

2. Objetivo

El objetivo de la presente normativa es el establecimiento de un procedimiento que permita decidir mediante criterios públicos y transparentes cuáles son las áreas de conocimiento en las que se dotarán de plazas de profesor titular de universidad y se convocarán concursos públicos para cubrir las.

3. Número de plazas ofertadas

El número de plazas de profesor titular de universidad ofertadas para ser cubiertas mediante concurso de acceso anualmente será aprobado por el Consejo de Gobierno, conforme a la legislación vigente y la disponibilidad presupuestaria.

4. Solicitudes

El vicerrector con competencia en materia de profesorado, mediante resolución, establecerá el plazo para presentar solicitud de funcionarización. La solicitud del Director del Departamento vendrá acompañada de la acreditación para opositar al cuerpo de profesores titulares de universidad del profesorado de su departamento que desee ser incluido en el procedimiento descrito por la presente normativa.

Será motivo de exclusión no contar con evaluación positiva de la actividad docente. Quienes cumpliendo ese requisito hubiesen sido sancionados por una falta leve, serán excluidos de la convocatoria por un periodo de un año. Si la falta fuese grave o muy grave el periodo de exclusión será de dos años.

5. Procedimiento para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas a concurso. Baremo

1. Para la determinación de las áreas de conocimiento en las que se ofertan plazas de profesor titular de universidad se elaborará anualmente una relación ordenada de áreas a las que se encuentren adscritos profesores contratados en régimen laboral que presenten solicitud de funcionarización.

2. Se ofertarán plazas de profesor titular de universidad en aquellas áreas de conocimiento que aparezcan en la relación ordenada en un puesto cuyo ordinal sea inferior o igual al número de plazas ofertadas en el proceso de funcionarización.

3. La determinación del orden entre las áreas de conocimiento a las que se encuentren adscritos solicitantes y el número de plazas que se ofertan en cada área se realizará, para cada convocatoria, aplicando una puntuación a cada solicitud conforme al baremo que se describe más adelante. Con el conjunto de las solicitudes, se elaborará un listado auxiliar ordenado de las mismas. La primera solicitud de este listado ocupará el puesto número uno del listado definitivo de plazas que se funcionarizan. Con las plazas restantes, se elaborará un segundo listado auxiliar al que se le aplicará nuevamente el baremo mencionado, recalculando la puntuación asignada al porcentaje de funcionarios de las áreas de conocimiento contando la primera plaza funcionarizada como si se encontrase efectivamente ocupada por un funcionario. La primera solicitud de este listado auxiliar ocupará el puesto número dos del listado definitivo de plazas que se funcionarizan. El proceso se repetirá recursivamente hasta agotar las plazas.

En el proceso descrito se aplicará el siguiente baremo:

A Criterios de carácter estructural: 40 puntos

1. Criterio: Necesidades docentes

1.1. *Puntuación máxima*: 25 puntos.

1.2. *Indicador*: Holgura completa.

1.3. *Algoritmo*: Se calculará, para cada una de las áreas, la media de la holgura completa de los datos cerrados del curso de cada convocatoria y de los dos cursos anteriores.

Se asignarán la puntuación de la siguiente forma:

Holgura h	Puntuación
$5\% > h$	25
$10\% > h \geq 5\%$	20
$15\% > h \geq 10\%$	15
$20\% > h \geq 15\%$	10
$25\% > h \geq 20\%$	5
$30\% > h$	0

2. Criterio: Estructura funcional/laboral

2.1. *Puntuación máxima*: 15 puntos.

2.2. *Indicador*: Porcentaje de profesores funcionarios. Se contabilizan todos los profesores. Los funcionarios a tiempo parcial computan como 0,5, los ayudantes como 0,33 profesores; los profesores asociados se calculan en equivalencia a la dedicación de 18 créditos que, a estos efectos y para esta figura contractual, se toma como unidad.

2.2. *Algoritmo*: Se asignarán la puntuación de la siguiente forma:

Porcentaje p de funcionarios	Puntuación
$20\% > p$	15
$40\% > p \geq 20\%$	12
$60\% > p \geq 40\%$	9
$80\% > p \geq 60\%$	6
$100\% > p \geq 80\%$	3

B Criterios de carácter personal: 60 puntos

3. Criterio: Méritos de investigación

3.1. *Puntuación*: 20 puntos. No se establece máximo. Por esta razón la puntuación máxima del baremo no está definida y depende de los solicitantes de cada convocatoria.

3.2. *Indicador*: Número de sexenios.

3.3. *Algoritmo*:

Número s de sexenios	Puntuación
$s = 1$	15
$s = 2$	25
$s = 3$	35

4. Criterio: Méritos docentes

4.1. *Puntuación máxima*: 20 puntos.

4.2 *Indicador*: Puntuación obtenida en la evaluación de la actividad docente en el programa DOCENTIA en convocatorias sucesivas.

4.3 *Algoritmo*:

Evaluación <i>d</i> de la actividad docente	Puntuación
A Muy destacada ($85 < d$ en el 1º Modelo)	20
B Destacada ($65 < d \leq 85$ en el 1º Modelo)	15
C Correcta ($50 < d \leq 65$ en el 1º Modelo)	10

Si los profesores cuyos méritos individuales se tienen en cuenta en este apartado contasen con más de un tramo docente evaluado y la puntuación del último supusiera mejora respecto de tramos anteriores, se añadiría una puntuación adicional de 10 puntos para quien contase con el último tramo evaluado como "A Muy destacado" o 5 puntos, si dicho tramo correspondiese a actividad "B Destacada". El mismo esquema se aplicará si el número de tramos evaluados es superior a dos.

5. Criterio: Méritos de gestión

5.1. *Puntuación máxima*: 10 puntos. Sólo se asigna puntuación por el desempeño de cargos de gestión en periodos superiores a dos años.

5.2. *Indicador*: Cargo de gestión desempeñado en periodos superiores a dos años. Para cargos asimilados se utilizará la Relación de Cargos Asimilados a efectos de Acreditación aprobada por el Consejo de Gobierno el 19 de mayo de 2010 y sus actualizaciones posteriores.

5.3. *Algoritmo*:

Con menos de tres años de antigüedad en cada cargo se asigna la mitad de la puntuación reflejada en la tabla siguiente. La puntuación para desempeños de más de tres años es la siguiente:

Cargo desempeñado o cargo asimilado	Puntuación
Vicerrector/Secretario General	10
Decano/Director de Escuela	9
Director de Departamento	8
Vicedecano/Secretario	7
Secretario de Departamento	6
Director de área	5

Las puntuaciones obtenidas por el desempeño de varios cargos se suman.

6. Criterio: Antigüedad en la acreditación

6.1. *Puntuación máxima*: 10 puntos.

6.2. *Indicador*: Fecha del certificado de acreditación expedido por el Consejo de Universidades.

6.3. *Algoritmo*: Se asignará la puntuación de forma proporcional a la antigüedad atribuyendo 10 puntos al solicitante o solicitantes con la acreditación más antigua y 0 puntos al solicitante o solicitantes con la acreditación más reciente. A efectos de puntuación, se asignará la misma a los acreditados que hayan obtenido la certificación del Consejo de Universidades en el mismo semestre natural,

entendiéndose por primer semestre natural el comprendido entre enero y junio y segundo semestre natural el que abarca de julio a diciembre.

6. Fechas de cierre de datos

Para la aplicación del baremo descrito se utilizarán en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre.

7. Comisión de seguimiento

El Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador y la Junta de Personal Docente e Investigador designarán a dos representantes por cada órgano que, junto con el vicerrector con competencia en materia de profesorado, o persona en quien delegue, y el responsable del sistema de datos de actividad docente adjunto al vicerrectorado, constituirán una Comisión de Seguimiento de la aplicación de la presente normativa.

Disposición transitoria

En la convocatoria correspondiente al año 2013, en su caso, no se exigirá el requisito de evaluación en el programa DOCENTIA.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO, de 16 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la anulación del Concurso número 8 de plazas de profesor contratado doctor básico interino.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de julio de 2013, aprobó la anulación del concurso público número 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino, aprobado con fecha de 14 de junio de 2013.

ACUERDO, de 16 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Concurso número 9 de plazas de profesor contratado doctor básico interino.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de julio de 2013, aprobó la convocatoria del concurso público número 9 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

Documentación del concurso:

<http://www.ubu.es/profesores/es/destacados/concurso-publico-n-9-provision-plazas-pdi-contratado-doctor>

ACUERDO, de 16 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la RPT de Profesorado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de julio de 2013, aprobó la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador: